

	JUSTIFICACION (SUBASTA INVERSA) SEGÚN DECRETO 3576 de 2009 art 1	CÓDIGO:
		VERSIÓN
		Página

PROCESO DE SUBASTA INVERSA DEL DECRETO 3576 DE 2009
Número 003 de 2009

JUSTIFICACION

Que el recinto del Concejo de Caldas, debe permanecer en condiciones de ablución y pulcritud insuperables, a fin de tener un recinto agradable que le permita el normal desarrollo de las actividades del personal administrativo y de los Concejales.

En razón de que las deliberaciones del concejo se llevan a cabo en la agenda nocturna, por ello, es preciso ofrecer a los Ediles y a los asistentes a las barras y al público en general un servicio de cafetería

Fundamentos Jurídicos de la Selección

El fundamento jurídico por medio del cual se llevara acabo la selección del contratista es el contenido del artículo 1 del decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009 que modifica el parágrafo del articulo 17 del decreto 2474 de 2008, y en desarrollo de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007,

Es así que por tratarse de la adquisición de unos bienes y que su valor no supera el diez por ciento del valor de la menor cuantía que para el Municipio de Caldas Antioquia es de \$ 14 420.000.00 se usara el proceso de subasta inversa, teniendo en cuenta el parágrafo del articulo primero del decreto 3576 de 2009.